



Gestión de Activos
Grupo Santander



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 15
MADRID

Madrid a 1 de Septiembre de 2006

RF: Comunicación de hecho relevante del fondo SANTANDER SELECCIÓN PREMIER ENERGÍAS RENOVABLES, FI.

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante:

En relación con el fondo **SANTANDER SELECCIÓN PREMIER ENERGÍAS RENOVABLES, FI** registrado en CNMV con el nº 3496, por medio del presente Hecho Relevante se informa de la modificación de un aspecto de su garantía según se detalla a continuación.

Se eleva el porcentaje de participación en la revalorización de la cesta de valores, pasando de 250% a un 390% permaneciendo vigente, y en sus mismos términos, el resto de la garantía.

Por lo tanto, la garantía queda establecida de la siguiente forma:

Fondo con garantía parcial. BSCH garantiza al fondo a vencimiento (13/08/2007) limitar la pérdida del valor liquidativo del fondo al 5% del valor liquidativo inicial (10/08/2006). En consecuencia, se garantiza a vencimiento el 95% del Valor Liquidativo Inicial y además obtener en su caso un rendimiento variable consistente en un porcentaje máximo del 39% sobre dicho valor liquidativo, lo que supondría una revalorización máxima final garantizada a vencimiento sobre el valor liquidativo inicial del 34%. El porcentaje variable se calculará aplicando un 390% a la revalorización punto a punto experimentada por una cesta equiponderada de 10 valores (detallados más adelante) en el periodo comprendido entre el 10/08/2006 y el 06/08/2007, ambos inclusive y teniendo en consideración para cada uno de los valores integrantes en la cesta un límite al alza del 10%; por lo tanto en el caso de que los valores se revaloricen, al menos, un 10% y teniendo en cuenta que se garantiza el 95% del Valor Liquidativo del 10/08/2006, el 390% se aplicaría sobre un 10% como máximo.

En caso de revalorización nula o depreciación de la cesta, el Valor Liquidativo del 13/08/2007 será el 95% del Valor Liquidativo del 10/08/2006 (TAE mínima -4,96%).

Para que el Valor Liquidativo Garantizado a vencimiento sea superior al Valor Liquidativo Inicial, la revalorización de la cesta tendrá que ser, superior, de un 1,2821%.

Según se desprende de los ejemplos incluidos como anexos al folleto completo, en los que se simula el comportamiento del fondo si se hubieran lanzado en 6 de Agosto de 2004 y 12 de Agosto de 2005, la rentabilidad garantizada a vencimiento hubiera sido del 27,97%TAE y 33,37% TAE respectivamente. Se advierte que rentabilidades pasadas no presuponen rendimientos futuros.

Se desarrollarán todos los procedimientos administrativos necesarios para la actualización de las condiciones del Fondo, modificando el Folleto Informativo inscrito en los Registros de la CNMV, en todos los aspectos afectados por las modificaciones anteriormente mencionadas.

Atentamente,

María José Lorenzo Martín,
SANTANDER GESTION DE ACTIVOS, S.A. SGIC